

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veinte (2020).

Rad. Ejecutivo de alimentos No 2019-042

En atención al memorial-poder de sustitución allegado al expediente y signado por la estudiante de Derecho sustituyendo el poder a ella sustituido previamente, se da el tramite respectivo de conformidad con el artículo 74 inciso 2 y 75 inciso 6 del Código General del Proceso. – Por lo antes dicho se,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la sustitución de poder inicialmente sustituido a la estudiante Daniela Guadalupe Galvis Pacichana. En consecuencia, se reconoce personería jurídica para actuar en este asunto a SEBASTIÁN MOLINA RENDÓN, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.113.695.325 de Palmira, en calidad de miembro activo del Consultorio Jurídico de la Pontificia Universidad Javeriana de esta ciudad, debidamente acreditada con documentación adjunta a quien se le reconoce personería en los términos y con las mismas facultades conferidas por la demandante en el poder inicial obrante a folio 2 del presente expediente.

SEGUNDO. Por la Secretaría de este despacho, dese cumplimiento a lo dispuesto en el numeral segundo del auto del 20 de febrero de esta anualidad (fol. 62), por el medio más expedito, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No <u>039</u> Hoy se notificó a las partes el auto que antecede. (Artículo 295 Código General del Proceso). Santiago de Cali,
<u>07-07-2020</u>
<i>María Camila Martínez Rodríguez</i> Secretaria